

 Alcaldía de Itagüí	CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Código: FO-AD-36
		Versión: 07
		Fecha de Actualización: 09/03/2023

Itagüí, 03 de febrero de 2026

Señor (a)
Luis Miguel Velez Yara
Subsecretario de Cobertura Educativa
Secretaría de Educación
Municipio de Itagüí

Asunto: Cambio en la designación de la supervisión al contrato SE-CD-071-2026.

Se le informa que **a partir de la fecha** USTED HA SIDO DESIGNADO para reemplazar a GLORIA CRISTINA ORTIZ CANO en la supervisión del contrato N° SE-CD-071-2026 como supervisor del mismo, para efectos de realizar todas las actividades de control y vigilancia de la ejecución de actividades y obligaciones del contratista, según lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, a saber:

Cambio temporal: _____ Causa y porque término:

Cambio definitivo: ☒ _____

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.



Alcaldía de Itagüí

CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Código: FO-AD-36

Versión: 07

Fecha de Actualización:
09/03/2023

- En los casos de cambio de supervisión temporal, una vez venza el término para el cual se realizó el cambio de supervisión, el supervisor titular reasumirá sus funciones, sin necesidad de elaborar nuevamente los formatos FO-AD-25 o FO-AD-36.
- En las ausencias temporales o definitivas del supervisor, debe ser reemplazado por el servidor público designado por el secretario de despacho o director, para lo cual se deberá diligenciar el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director o su réemplazo, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

Información general del contrato

Objeto del contrato:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, CON LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.

Contratista:

WPR GESTIÓN EN SALUD S.A.S.

Representante legal:

GILMA LUCÍA ARDILA CASTILLO

NIT o C.C.:

900.229.865-3

Valor del contrato:

DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$2.215.634.560) incluido IVA de (19%).

Duración del contrato:

Diez (10) meses y nueve días (9) calendarios, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II.

Nota: En caso de que el supervisor no sea reemplazado en los casos de ausencia temporal o definitiva, yo como secretario de despacho o Director o su reemplazo, asumiré la supervisión del contrato identificado en el presente documento.


GUILLERMO LEÓN RESTREPO GHOA
Secretario de Educación

Proyectó:


Johan Stiven Espinosa Arango
Profesional Especializado

 Alcaldía de Itagüí	CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Código: FO-AD-36
		Versión: 07
		Fecha de Actualización: 09/03/2023

Manifiesto que fui notificado de la designación como supervisor del contrato de la referencia en la fecha 03/02/2026 y (marque X) si X o no autorizo al Municipio para que me envíen notificaciones por correo electrónico (Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011). Mi información de contacto es la siguiente:

Dirección de sitio de trabajo: Cra 49 No. 50A - 20 Ciudad: Itagüí

Teléfono sitio de trabajo: 3737676 extensión: 1800

Número de Celular: 3008511450

Correo electrónico: velezgumadogeda@hotmail.com

Atentamente,

Luis Miguel V.

Firma del Supervisor

LUIS MIGUEL VELEZ YARA

Número de Cédula: 1036648288

4/2/26 8:02
AHS